

**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA****RESOLUCIÓN NÚMERO 217
18 de Julio de 2007**

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para postulación al subsidio familiar de vivienda urbano en la modalidad de mejoramiento de vivienda para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.), en ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas por el numeral 9 del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto-Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Decreto 975 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 3 de 1.991 en su artículo 7° establece que *"(...) Podrán ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma; el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancia (...)"*

Que el Decreto 875 de 2006 en su artículo primero modificó el párrafo 1° del artículo 12 del Decreto 975 de 2004 el cual quedó así: *"PARÁGRAFO 1. Del total de los recursos disponibles en el Presupuesto Nacional para cada vigencia destinados a subsidios familiares de vivienda urbana, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determinará aquellos que destinará a la atención de la población desplazada, víctimas de atentados terroristas, desastres naturales y demás población considerada especial de acuerdo con la Ley.(..)"*

Que el artículo cuarto del Decreto 875 de 2006 adicionó un párrafo al artículo 8 del Decreto 975 de 2004, así: *"PARÁGRAFO. Para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el valor del subsidio aplicable en cualquiera de las modalidades establecidas en la normatividad vigente, será hasta de 21 SMLMV, y podrá aplicarse en viviendas cuyo valor no supere los 135 SMLMV."*

Que resulta viable otorgar subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda para los hogares del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 975 de 2004.

Que por medio de las Resoluciones No. 329, 452 y 968 de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, realizó la distribución de recursos de que trata el capítulo único del Título II del Decreto 975 de 2004, modificado por el Decreto 875 de 2006, fundada en la exposición de motivos que consta en los respectivos actos administrativos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para postulación al subsidio familiar de vivienda urbano en la modalidad de mejoramiento de vivienda para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como fechas para apertura y cierre de postulaciones del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda para el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ante el operador contratado por el Fondo Nacional de Vivienda, las que se indican a continuación:

Apertura de Postulaciones:
Lunes 23 de julio de 2007

Cierre de Postulaciones:
Viernes 31 de agosto de 2007

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

CLAUDIA HERNÁNDEZ VILLAMIL
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E).

ELABORÓ: HECTOR RAMIREZ

REVISÓ: MAURICIO CARVAJAL